



06491

DECRETO REGIONAL N° 002-2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026



Visto; el Oficio N° 446-2026-GRL-GGR, de fecha 07 de mayo del 2026, el Presidente del Directorio de Gerencias Regionales, mediante el cual remite el Acuerdo de Directorio de Gerencias N°008-2026-GRL-SO-DGR, de fecha 23 de abril del 2026, donde se acuerda aprobar el Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Ucayali - Contamana, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y en su artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



El Gobierno Regional de Loreto de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en su artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que: Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, además de ser concordante con el artículo 3° y 4° del Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad



CERTIFICA: que es copia fiel del Original
RECIBIDO
10 JUN. 2026
RODOLFO TENAZOA AREVALO
FISCALARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mantillo del Mundo

DECRETO REGIONAL N° 002 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026



busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, con Ley N° 27658, señala en su artículo 1 lo siguiente: Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, mediante Decreto Supremo N°131-2018-PCM, que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM, establece en el artículo 53° que "Manual de Operaciones MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura Orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; c) La estructura Orgánica al interior de los órganos académicos cuando corresponda, por Resolución Ministerial, o por Resolución del titular de un organismo público, en caso del poder ejecutivo o por decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales";



Que, en su artículo 55, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone: "55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valide la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, (...) por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales";



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°131-2018-PCM, de la modificatoria del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, establece que para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma;



Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N°054-2018-PCM, y modificatorias, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. El artículo 53 de la citada norma señala que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales y la estructura orgánica especiales, y la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados y de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, La Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-2025-GRL-CR tiene entre sus funciones el Artículo 22 inciso j) Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias, y k) Implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 10 JUN 2026
ADELINA T. MAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Moravilla Natural del Mundo

DECRETO REGIONAL N° 002-2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026



servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;

Gerencias Subregionales, según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°004-2025-GRL-CR son órganos desconcentrados responsables de formular, proponer, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;



Que, mediante Oficio N° 167-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT, de fecha 26 de marzo del 2026, suscrito por la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, remite al Econ. Alvaro Martin Orozco Avalos, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Publica y Acondicionamiento Territorial, señala que el Informe N°010-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/HMAM, de fecha 25 de marzo del 2026, concluye con opinión técnica favorable para la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, debido a que la propuesta cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y la Directiva General N°005-2022-GRL-GGR-OEDIP, estando debidamente sustentada técnica y legalmente;



Que, mediante Informe N°010-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/HMAM, 25 de marzo del 2026, suscrito por la CPC Helia Mercedes Arias Manihuari, Especialista en Planeamiento, remite a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, en el que concluye y recomienda:



-La propuesta de modificación del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como con la Directiva General N°005-2022-GRL-GGR-OEDIP.



-Se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, evidenciando coherencia organizacional, racionalidad en su estructura, ausencia de duplicidad de funciones y alineamiento con los procesos institucionales.

-La implementación del MOP no genera impacto presupuestal adicional, al financiarse con los recursos institucionales existentes.

-Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que, en el marco de sus competencias, continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo que apruebe el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana.

-Disponer que, una vez aprobado el Manual de Operaciones (MOP), se realicen las acciones necesarias para su implementación, difusión y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana.



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 10 JUN 2026
RUBEN A. NAZOA AREVALO
GERENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

DECRETO REGIONAL N° 002 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026



-Establecer que el Manual de Operaciones (MOP) aprobado sea publicado y actualizado en los medios institucionales correspondientes, conforme a la normativa vigente en materia de transparencia y gestión pública.



Que, mediante Informe Legal N°010-2026-GRL-GRSU-AJ, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el Abg. Juan Carlos Castro Alvarez, Asesor Jurídico de la GSRU, emite opinión donde declara PROCEDENTE LA APROBACION de la propuesta de modificación del Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, asimismo, recomienda que se emita acto resolutivo por el órgano competente, consecuentemente, la derogación de los actos resolutivos que se opongan a su vigencia;



Que, mediante Oficio N°042-2026-GRL-GRSU-C, de fecha 11 de febrero del 2026, el Gerente Sub regional de Ucayali remite al Gerente General Regional la documentación para su revisión, evaluación y aprobación del Manual de Operaciones – MOP;



Que, de la revisión integral del expediente, se verifica que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en tanto el Manual de Operaciones (MOP) ha sido concebido como el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional y orgánica de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 53° de la citada norma. Asimismo, se advierte que su propuesta cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente, mediante el Informe Técnico emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55°. Del mismo modo, se observa que se ha considerado el enfoque territorial previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, asegurando la adecuada articulación de funciones y actividades sectoriales en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales. Finalmente, se constata que la formulación del MOP se orienta a garantizar una adecuada organización institucional que responda a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, en concordancia con la finalidad de los Lineamientos de Organización del Estado;



Que, con Informe Legal N° 367-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el MANUAL DE OPERACIONES – MOP DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE UCAYALI - CONTAMANA, adjunto, en dos (02) ejemplares que consta de cincuenta (50) folios cada uno, que forman parte del presente decreto regional, debidamente visados por las áreas responsables de la Gerencia Sub Regional de Ucayali - Contamana”.



DECRETO REGIONAL N° 002-2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación del Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, a través del portal y transparencia estándar de la entidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y a los órganos técnicos y administrativos del Gobierno Regional de Loreto.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chavez Silvino
Gobernador Regional



$$1 - \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$$

THE UNIVERSITY OF CHICAGO